

España, S. A., con domicilio en Viriato, treinta y cinco (Madrid), por Decreto tres mil doscientos ochenta y tres/mil novecientos sesenta y seis, de veintinueve de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de veintitrés de enero de mil novecientos sesenta y siete), en el sentido de que la denominación de la firma beneficiaria será en lo sucesivo «Laboratorios Cusi, Sociedad Anónima».

Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la ampliación que ahora se concede vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y tres hasta la fecha de la presente concesión, si reúnen los requisitos de la norma doce dos punto a) de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de quince de marzo de mil novecientos sesenta y tres. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse dentro del plazo de un año a contar de la aludida fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos del Decreto tres mil doscientos ochenta y tres/mil novecientos sesenta y seis, de veintinueve de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de veintitrés de enero de mil novecientos sesenta y siete), que ahora se modifica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,  
NEMESIO FERNANDEZ-CUESTA E ILLANA

**5431** *DECRETO 663/1974, de 21 de febrero, por el que se modifica el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Faema, S. A.», por Decreto 1128/1970, de 2 de abril, en el sentido de sustituir mercancías de importación.*

La firma «Faema, S. A.», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Decreto mil ciento

veintinueve/mil novecientos setenta, de dos de abril («Boletín Oficial del Estado» del veintuno), y modificaciones posteriores, para la importación de diversas materias primas y piezas, por exportaciones, previamente realizadas de máquinas de café y electrobombas, solicita su modificación, en el sentido de sustituir a algunas mercancías de importación.

La operación solicitada satisface los fines propuestos en la Ley Reguladora del régimen de reposición con franquicia arancelaria de veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, y las normas provisionales dictadas para su aplicación, de quince de marzo de mil novecientos sesenta y tres, y se han cumplido los requisitos que se establecen en ambas disposiciones.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro,

**DISPONGO:**

Artículo único.—Se modifica el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Faema, S. A.», con domicilio en Barcelona, calle de Motores, sin número, por Decreto mil ciento veintinueve/mil novecientos sesenta, de dos de abril, modificado por Decretos dos mil quinientos treinta y tres/mil novecientos sesenta y uno, de diecisiete de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del diecinueve de octubre), y seiscientos noventa y siete/mil novecientos sesenta y dos, de nueve de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 29), en el sentido de suprimir entre las materias primas de importación las denominaciones de acabado dos-B y PP, que figuran en el artículo primero, para las planchas de acero inoxidable dieciocho/ochó, sustituyéndolas por planchas de acero inoxidable, dieciocho/ochó, laminadas o acabadas en frío, con un grueso inferior a dos milímetros (P. A. 73.15 E.B.O.I.B.).

A efectos contables se establece que

Por cada máquina «Ariete» previamente exportada, se podrán importar con franquicia arancelaria la plancha de acero inoxidable, cuya cantidad y porcentaje de subproductos se detallan a continuación:

*Grupos erogadores*

Uno		Dos		Tres		Cuatro	
Kilogramos	Subproductos	Kilogramos	Subproductos	Kilogramos	Subproductos	Kilogramos	Subproductos
7,006	19,32 %	8,784	22,28 %	8,351	21,32 %	10,170	22,19 %

Por cada máquina «Zodiaco», previamente exportada, se podrá importar con franquicia arancelaria la plancha de acero

inoxidable cuya cantidad y porcentaje de subproductos, se detallan a continuación:

*Grupos erogadores*

Uno		Dos		Tres	
Kilogramos	Subproductos	Kilogramos	Subproductos	Kilogramos	Subproductos
7,006	19,64 %	8,789	22,52 %	8,358	22,49 %

Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la modificación que ahora se concede vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde veintuno de febrero de mil novecientos sesenta y tres hasta la fecha de la presente concesión si reúnen los requisitos de la norma doce, dos a), de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno, de quince de marzo de mil novecientos sesenta y tres. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse en el plazo de un año a contar de la aludida fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos del Decreto mil ciento veintinueve/mil novecientos sesenta, de dos de abril, que ahora se modifica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintuno de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,  
NEMESIO FERNANDEZ-CUESTA E ILLANA

**MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO**

**5432** *DECRETO 694/1974 de 28 de febrero, por el que se declara Centro de Interés Turístico Nacional el complejo denominado «Super Espot», situado en el término municipal de Espot provincia de Lérida.*

La Ley ciento noventa y siete/mil novecientos sesenta y tres, de veintiocho de diciembre, determina las condiciones especiales que para la atracción y retención del turismo debe reunir una extensión de territorio para declararlo Centro de Interés Turístico Nacional. Al amparo de dicha Ley fué solicitada tal declaración ante el Ministerio de Información y Turismo para la ur-